

## PRECIOS DE SUSCRIPCIONES LIMITADAS



# BOLETIN

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PARTIE OFFICIELLE

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS: A.A. R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin nevedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

**circular nám 120**

**El Exmo. Sr. Subsecretario encargado del  
Ministerio de la Gobernación, en telegrama de  
esta fecha me dice lo siguiente:**

«Por telégrafo, fecha 20 del corriente, resolviendo éonsulta formalada por el Gobernador civil de Badajoz, el Ministerio de la Guerra me dice lo siguiente: «Por Real orden seis Marzo último, (D. O. núm. 52), se prohibió a los particulares, durante término cuatro meses, la publicación, suelta o en colección, del reglamento aprobado por Real decreto 27 anterior, para el desarrollo de las bases del decreto-ley 29 Marzo 1924, para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, así como la de cualquier obra en que se inserte literalmente dicha disposición con comentarios o interpretaciones, y en su consecuencia, se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto, durante tiempo citado plazo, todas las autorizaciones conocidas para la mencionada publicación, no estando por lo tanto autorizada la casa Reus. Contesto telegrama 18 actual.» Lo que de Real orden telegráfica tráslado a V. S. para su conocimiento y el de todas las autoridades de la provincia de su mando, así como de los particulares a quienes

**SE SUSCRIBE**

En Soria, Contaduría provincial, siendo  
el pago de suscripciones, adelantado, y las  
reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que de-  
ban recibirse.

# OFICIA NACIONAL DE SORIA

**MIERCOLES Y VIERNES**

afecta, a cuyo efecto ordenará V. S. la inserción de la presente circular en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria, 23 de Abril de 1925

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN

Circular n.º 121

Junta provincial de Abastos

**El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en telegrama de 25 del actual, dice a esta Junta provincial lo que sigue:**

«Quedan suprimidas las guías para circulación de trigos y harinas, pero deben dar los tenedores de ambos artículos relaciones de existencias a fin de mes, que esa Junta provincial remitirá su copia a esta Dirección.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo a los tenedores de trigos y harinas de la provincia, la obligación que tienen de remitir a este Gobierno, en fin de mes, las relaciones de existencias que posean de ambos artículos, para su inmediato envío a la Dirección general, exigiéndoles, en otro caso, las responsabilidades consiguientes por su morosidad en el cumplimiento de este servicio.

Soria 26 de Abril de 1925

El Gobernador Presidente,  
**JACOBÓ MONIARDÍN**

**Circular núm. 122**

### *Alcaldes multados.*

Alcaldes multados.  
No habiendo remitido al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio agronómico, los Sres. Alcaldes

que se anotan al pie, los datos referentes a fábricas de alcohol viníco rectificado, que yo demandaba por segunda vez en mi circular número 102 inserta en el *Boletín oficial* de 6 del actual; he acordado imponerles la multa de 25 pesetas, que harán efectiva en las oficinas de este Servicio agronómico, antes del 5 de Mayo próximo, y caso de no hacerlo así, les impondré, además, sin previo aviso, el apremio del 5 por 100 diario hasta completar el valor de la referida multa.

Soria 22 de Abril de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDÍN.

*Relación que se cita.*

Aldealices, Huerteles, Salinas de Medina-celi y Valdegeña.

circular n.º 123.

En cumplimiento de la Real orden de 8 de Julio de 1921 y posteriores disposiciones, debiendo el presupuesto especial ordinario de gastos para la conservación, entretenimiento y ampliación de la *Brigada sanitaria*, correspondiente al ejercicio de 1924-25, cubrirse, en parte, mediante repartimiento entre los pueblos de la provincia, girado al 1 por 100 sobre el total importe de los ingresos que figuran respectivamente en sus presupuestos municipales ordinarios, con deducción de las consignaciones que aparezcan en los capítulos III y VI, artículos 14 y 2º de los de cabezas de partido judicial, y asimismo por los conceptos de «Resultas» y «Reintegros» que se contienen en algunos presupuestos; he dispuesto que el pago de las cuotas del repartimiento que a continuación se inserta —que se considerarán indivisibles, y que por los Ayuntamientos deberá hacerse con disposición del capítulo de gastos «Beneficencia»—, se realice por sus representantes en el plazo de 10 días, a contar de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, en las oficinas de la Tesorería, a cargo del Sr. Alcalde de esta capital, mediante entrega de las correspondientes cartas de pago, debidamente intervenidas, para su oportuna constancia en las cuentas generales documentadas de los municipios.

Soria 21 de Abril de 1925.

El Gobernador Presidente,  
JACOBO MONJARDÍN.

*Brigada provincial sanitaria.—Ejercicio económico de 1924-25.*

**REPARTIMIENTO** girado entre los pueblos de la provincia, para atender a los gastos necesarios de conservación, entretenimiento y ampliación de la *Brigada sanitaria*, en el corriente año, en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1921, tomando por base el 1 por 100 sobre el total importe de los ingresos que figuran respectivamente en los presupuestos municipales ordinarios, correspondientes al ejercicio de 1924-25.

	Ingresos.	
	Presupuesto ordinario 1924-25	1 por 100
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.

	Partido de Agreda.
Aerijos.....	2547 25 47
Aldealpozo.....	3650 29 36 50
Aldehuela de Agreda....	2798 95 27 95
Armejún.....	2677 74 26 78
Beratón.....	7924 67 79 67
Borobia.....	15921 79 159 22
Buimanco.....	3357 60 31 60
Cardajón.....	3857 26 38 57
Castejón.....	4171 27 41 71
Castilraiz.....	10410 104 10
Cervón.....	2671 39 26 71
Cigudosa .....	6153 63 61 64
Ciria .....	11182 66 111 83
Collado.....	4507 26 45 07
Cueva de Agreda.....	6063 60 63
Dévanos.....	4817 30 48 17
Esteras de Soria.....	3967 94 39 68
Fuentebella .....	2184 21 84
Fuentes de Agreda.....	3573 40 35 73
Fuentes de Magaña.....	3675 30 36 75
Fuentestrún.....	5047 02 50 47
Hinojosa del Campo .....	8600 86
Huérteles.....	5044 67 50 45
Jaray.....	3424 13 34 24
Losilla.....	2589 72 25 90
Magaña.....	9299 50 93
Matalebreras.....	7802 78 78 03
Matasejún .....	5080 46 50 80
Muro de Agreda.....	6904 69 04
Noviercas.....	29205 73 292 06
Olvega.....	40711 36 407 11
Oncala .....	4368 63 43 68
Pinilla del Campo .....	8578 83 85 79
Povar.....	4771 92 47 72
Pozalmuro.....	9714 62 97 15
San Andres de San Pedro.	4607 19 46 07
San Felices .....	7194 45 71 94
San Pedro Manrique.....	18489 25 184 89
Sarnago .....	3590 73 35 91
Suellacabras.....	6905 83 69 06
Tajahuerce .....	3891 06 38 91
Taníñe.....	3021 85 30 22
Trévago.....	5956 65 59 57
Valdegeña.....	3258 02 32 58

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Valdelagua.....	3351	85	33	52
Valdemoro.....	1457	05	14	57
Valdeprado.....	3997	35	39	97
Valtajeros.....	3168	32	31	68
Vea.....	3692	18	36	92
Ventosa de San Pedro.....	4912	35	49	12
Villar del Campo.....	4238	31	42	38
Villarijo.....	2663	30	26	63
Vezmediano.....	7179	77	71	80
Agreda.....	67623	10	676	23
<b>Total.....</b>	<b>4160</b>	<b>57</b>		

**Partido de Almazán.**

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Abaneo.....	2899	37	28	99
Adradas.....	7566	01	75	66
Alaló.....	3437		34	37
Alentisque.....	6439	91	64	40
Andaluz.....	3587	36	35	87
Arenillas.....	4766	63	47	67
Barca.....	10481	05	104	81
Bayubas de Abajo.....	48676	01	486	76
Berlanga.....	47497	85	474	98
Blacos.....	3804	77	38	05
Bordecoréx.....	2807	20	28	07
Borjabad.....	3458	60	34	59
Brias.....	4659	86	46	60
Cabreriza.....	2822	66	28	23
Calatañazor.....	5779	77	57	80
Caltojar.....	9777		97	77
Cafamaque.....	9235	40	92	35
Centenera de Andaluz....	4198	69	41	99
Cobertelada.....	5261	55	52	62
Cosecurita.....	10084	87	100	85
Cuenca (La).....	3134	16	31	34
Chéreoles.....	5713	90	57	14
Escobosa de Almazán....	2737	10	27	37
Frehilla .....	3466	76	34	67
Fuentegelmes.....	4395	69	43	96
Fuentelarbol.....	8700		87	
Fuentelmonge.....	11577	79	115	78
Fuentepinilla .....	10342	34	103	42
Jodra de Cardos.....	2025	37	20	25
Lumias.....	3304	34	33	04
Maján.....	5898		58	98
Mallona (La).....	2736	32	27	36
Matamala.....	55320	84	553	21
Momblona .....	3848	39	38	48
Monteagudo.....	16030	14	160	30
Murales.....	3598	77	35	99
Morón.....	27601	52	276	02
Nafria la Liana.....	3863	31	38	63
Nepas .....	4671	68	46	72
Nódalo .....	3200	16	32	
Nolay .....	4724	68	47	25
Ontalvilla de Almazán...	3569	65	35	70
Paones.....	4125	27	41	25
Puebla de Eea.....	3542		35	42
Rebollo.....	4194	67	41	95
Rello.....	3613	50	36	13
Revilla.....	7443	27	74	43
Riba de Escalote.....	3875	85	38	76
Rioseco.....	8050	53	80	51

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Serón.....	16905		169	05
Soledra.....	3145	75	31	46
Tajueco.....	12143		121	43
Tareda.....	12678	45	126	78
Terlengua.....	7369	65	73	70
Torreblacos.....	3961	16	39	61
Valderrodilla.....	6500		65	
Valtueña.....	7500		75	
Velamazán.....	6199	62	62	
Velilla de los Ajos.....	4384		43	84
Viana.....	4686	90	46	87
Villasayas.....	6999		70	
Matute de Almazán.....	49831	31	498	31
Monasterio.....	6817	30	68	18
Almazán.....	136227	11	1362	27
<b>Total.....</b>	<b>7078</b>	<b>98</b>		

**Partido del Burgo de Osma.**

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Aleoba de la Torre .....	4464	37	44	64
Alcubilla Avellaneda....	8978	74	89	79
Alcozar.....	8514		85	14
Alcubilla del Marques ...	7585	10	75	85
Aldea de San Esteban ...	4823	90	48	24
Atautz .....	6304		63	04
Aylagas .....	3263	95	32	64
Berzosa .....	4892	50	48	92
Bocigas .....	5085	02	50	85
Boos.....	6000		60	
Caracena .....	3745	81	37	46
Carrascosa de Abajo .....	5802	85	58	03
Carrascosa de Arriba .....	3749	39	37	49
Casarejos.....	23635	68	236	36
Castillejo de Robledo....	12527	04	125	27
Cuevas de Ayllón .....	12756	42	127	56
Espeja .....	8995	95	89	98
Espejón .....	9970	10	99	70
Fuentearmegil .....	8278	25	82	78
Fresno de Oaraeña .....	6108		61	08
Fuentecambrón .....	6056	20	60	56
Fuentecantales.....	3370	38	33	70
Gormaz .....	3172	88	31	73
Herrera .....	2982	62	29	83
Hoz de Abajo .....	3064	50	30	64
Hoz de Arriba .....	3241	73	32	42
Ines.....	4333	58	43	34
Langa de Duero .....	26083	30	260	83
Liceras .....	7500		75	
Lodares .....	3189	60	31	90
Losana .....	5282	20	53	82
Madruédano .....	3600		36	
Matanza .....	7753	40	77	53
Mifo de San Esteban ....	7736	15	77	36
Modamio .....	3565	08	35	65
Montejo de Liceras .....	22081	05	220	81
Morcuera .....	6001	13	60	01
Muriel de la Fuente .....	7600		76	
Muriel Viejo .....	2835	29	28	35
Nafria de Ucero .....	3062	87	30	63
Navaleno .....	21892	94	218	93
Nograles .....	2963	54	29	64
Noviales .....	3192	58	31	93
Oimilios .....	7525	81	75	26

	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Osma.....	24096 76	240 97
Peñalba de San Esteban..	7501 47	75 01
Perera.....	3484	34 84
Piquera.....	8529 75	85 30
Quintanas de Gormaz....	60059 05	600 59
Quintanas Rubias Abajo.	4172 40	41 72
Quintanas Rubias Arriba.	3491	34 91
Quintanilla Tres Barrios..	7658 51	76 59
Reuerda.....	7803 67	78 04
Rejas de San Esteban....	6620	66 20
Retortillo.....	10380 05	103 80
San Esteban de Gormaz..	44943 03	449 43
San Leonardo.....	41795 92	417 96
Santa Maria de las Hoyas.	10385 10	103 85
Sauquillo de Paredes....	2800	28
Soto de San Esteban.....	7789 03	77 89
Talveila .....	24711 79	241 12
Tarancueña.....	5668 80	56 69
Torralba.....	5471 52	54 72
Torremocha.....	10000	100
Uero.....	4080 41	40 80
Vadillo.....	3475 92	34 76
Valdanzo.....	11355 99	113 56
Valdemaluque.....	8269	82 69
Valdenarros.....	5734	57 34
Valdenebro .....	16371 16	163 71
Valderromán.....	3216 68	32 17
Valvenedizo .....	4074 52	40 75
Velilla de San Esteban...	3354 82	33 55
Vildé.....	5221 01	52 21
Villalvaro .....	6733 80	67 34
Villanueva de Gormaz...	3958 88	39 59
Zayas de Torre .....	7550 52	75 50
Burgo de Osma.....	109033 30	1090 33
<b>Total .....</b>	<b>8128 60</b>	

**Partido de Medinaceli.**

Aguaviva.....	5653 53	56 54
Aguilar de Montuenga...	4100	41
Alcubilla de las Peñas...	4992 96	49 93
Almaluez.....	14031 08	140 31
Alpanseque .....	4866 96	48 67
Ambrona.....	2776 80	27 77
Arcos de Jalón.....	28465 96	284 66
Bareones.....	7739 60	77 40
Baraona .....	11661 08	116 61
Beltejar.....	5067 22	50 67
Benamira.....	5943 90	59 44
Bloconca.....	5189 86	51 90
Conquezuela .....	4328 31	43 28
Chorna.....	3591 29	35 91
Esteras de Medina .....	3955 24	39 55
Fuencaliente de Medina..	7196 72	71 97
Iruicha.....	8127 77	81 28
Judes.....	8919 31	89 19
Laina.....	10000 74	100
Maravezel .....	4148 65	41 49
Mezquetillas.....	4342 04	43 42
Mijo de Medina.....	4700 47	47
Montuenga .....	7685	76 85
Picilla del Olmo.....	2844 67	28 45
Radona.....	4573 96	45 74

	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Romanillos .....	7746 03	77 48
Sagides.....	6542 62	65 43
Salinas de Medina.....	7554 25	75 54
Santa Maria de Huerta ..	12230 55	122 31
Somaen.....	7542 98	75 48
Torrevieiente.....	4500	45
Utrilla.....	10683 86	106 84
Vililla de Medina.....	10213 36	102 13
Yelo.....	7287 88	72 88
Medinaceli.....	15690 88	156 91
<b>Total .....</b>	<b>2648 96</b>	

**Partido de Soria.**

Abejar.....	22450 82	221 51
Abión .....	4569 29	45 09
Alameda.....	4453 81	44 54
Alconaba.....	6189 38	61 39
Alderalafuente.....	5109 28	51 08
Aldealices .....	2619 48	26 19
Aldealseñor.....	2945 75	29 41
Aldehuella de Periñez...	3765 64	37 61
Aldehuella del Rincon...	3541 14	35 14
Aldehuelas.....	5208 34	52 08
Aliud.....	6198 92	61 91
Almajano.....	5150	51 00
Almarail.....	3533 14	35 11
Almarza.....	11632 60	116 59
Almazul.....	7028 86	70 81
Almenar .....	15500	155
Arancón.....	4350	43 40
Arévalo de la Sierra .....	3201 39	32 01
Arguijo.....	3483 31	34 28
Barriomartin.....	3200	32
Blicecos .....	3592 80	35 93
Bretún.....	4150 15	41 50
Buberos .....	5350	53 50
Buitrago.....	3376 19	33 76
Cabrejas del Campo.....	4405 86	44 05
Cabrejas del Pinar.....	16674 50	166 75
Calderuela.....	4028 57	40 29
Camparañon .....	2014 09	20 14
Candilichera .....	7053 06	70 63
Canredondo.....	3162 77	31 63
Caravantes.....	5827 11	58 21
Carbonera.....	2881 28	28 21
Carrascosa de la Sierra...	3557 10	35 57
Castil da Tierra.....	4127 27	41 27
Castilfrio .....	3522 76	35 23
Cidones.....	5661 37	56 61
Cihuela.....	13782 30	137 28
Cirujales.....	3828	38 28
Cortos .....	2730 78	27 30
Covaleda.....	52030 10	520 30
Cubo de la Sierra.....	5455 37	54 35
Gubo de la Solana.....	16090 11	160 90
Cuellar.....	4146	41 46
Cuesta (La) .....	3046	30 46
Cuevas de Soria .....	3238 48	32 38
Chavaler.....	2078 88	20 79
Deza .....	17572	175 72
Diustes.....	4110 89	41 11
Dombellas.....	4830 90	48 31

	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Duruelo .....	20605 54	206 06
Estepa de San Juan.....	2776	27 76
Fraguas (Los).....	3531 37	35 31
Fuentecantos.....	4189 66	41 90
Fuentelsaz.....	3936 11	39 36
Fuentetobas.....	3555 02	35 55
Gallinero.....	10051 70	100 52
Garray .....	6021 50	60 21
Golmayo .....	3300 21	33
Gómara .....	28245 09	282 45
Herreros.....	7057 61	70 58
Hinojosa de la Sierra.....	4566 70	45 67
Ituero.....	2852 61	28 53
La Vega.....	3296 35	32 96
Ledesma.....	4766 39	47 66
Los Villares.....	3952 52	39 52
Mazaterón.....	6915	69 15
Miñana.....	3784 69	37 85
Molinos de Duero.....	5609	56 09
Montenegro de Cameros..	16035 76	160 36
Muedra (La).....	4866 88	48 67
Narros.....	4042 12	40 42
Navalejaballo.....	4862 36	48 62
Nomparedes.....	4723 88	47 24
Ocenilla.....	3660 57	36 61
Oteruelos .....	3696 16	36 96
Pedrajas.....	3788 47	37 88
Peñaleazar.....	3844 74	38 45
Perenier.....	7912 08	79 12
Portelrubio.....	2096	20 96
Portillo.....	2847 67	28 48
Póveda (La).....	3500	35
Quintana Redonda.....	29361 59	293 62
Quiñonería .....	3682 06	36 82
Rabanos (Los).....	5005 80	50 05
Rebolilar.....	5580 18	55 80
Renieblas.....	7800	78
Reznos .....	5509	55
Rollamienta .....	3078 89	30 79
Royo (El).....	8704 30	87 04
Salduero .....	4739 07	47 39
San Andrés de Soria.....	10022 11	100 22
Santa Cruz .....	3469 10	34 69
Sauquillo de Aleazar .....	4976 88	49 77
Sauquillo de Boñices.....	4151 12	41 51
Sotillo de Tera.....	11760 28	117 60
Tardajos.....	4918 65	49 19
Tardete cuende .....	90650 71	906 51
Tardesillas.....	2766 29	27 66
Tejado .....	9662 89	96 63
Tera.....	3277 47	32 77
Torreárevalo.....	4551 96	45 52
Torrubia.....	4972 22	49 72
Valdeavellano.....	11549 79	115 50
Villafria de la Sierra.....	3965 01	39 65
Ventesa de la Sierra.....	2618 70	26 19
Villabueña.....	4393 85	43 94
Villaciervos.....	7985	79 85
Villar del Ala.....	4231 05	42 31
Villar de Maya.....	3777 90	37 78
Villar del Río.....	4538 96	45 39
Villaseca de Arciel .....	4000	40
Villaverde.....	3597 91	35 98
Vinuesa .....	31870 63	318 71

	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Vizmanos.....	4186 51	41 87
Yanguas.....	9157 55	91 58
Soria .....	441642 74	4416 43
Total .....	12871 96	

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

## Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital el dia tres del próximo Mayo y hora de las once de la mañana, conforme previene el articulo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, se hace público por medio de este anuncio, para que llegando a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha casa-cuartel en el expresado dia y hora, a los fines indicados; advirtiendo, que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma la licencia de caza y los comerciantes dedicados a la venta de armas, podrán tomar parte sin mas requisitos que el de presentar recibo correspondiente a la matrícula y el permiso del señor Gobernador civil, a los cuales se les proveerá de la guia de circulación de las armas que adquieran.

Soria 22 de Abril de 1925.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ramón Ferrer.

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

## Caminos vecinales.—5.º concurso.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto-ley de 3 de Febrero de 1925, y en consonancia con lo ordenado en el art. 13 del Real decreto de 21 de Junio de 1918, se publica la adjunta relación de las proposiciones al 5.º concurso de caminos vecinales y puentes económicos, provisionalmente clasificados como admisibles; abriendose conforme a lo dispuesto en el apartado e) del art. 13 citado, un periodo informativo de 30 días, durante los cuales, las entidades peticionarias de este concurso podrán reclamar contra esta clasificación ante las Jefaturas de Obras públicas, alegando las observaciones que crean pertinentes, y presentando los documentos anejos para la debida aclaración, antes del dia 5 de Junio próximo, bien en pro de sus proposiciones bien en contra de los datos presentados por otras entidades.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial, acompañando la relación indicada a los efectos legales.

Soria 23 de Abril de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

# OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SORIA

RELACION de las proposiciones presentadas al V concurso de Caminos vecinales, provisionalmente clasificadas como admisibles, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 3 de Febrero de 1925, en consonancia con el art. 13 del Real decreto de 21 de Enero de 1918.

Número provisional de orden de clasificación	Nombre del camino vecinal.	Nombre de las entidades peticionarias del camino vecinal.	Contribución declarada.	Baja media que resulta por kilómetro.	Lengüeta aproximada del camino en kilómetros.	Presupuesto aprobado.	OBSERVACIONES
Caminos vecinales comprendidos en el apartado I.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1925, sustitutivos de carreteras del Plan.							
1	De Quintanilla de Nuño Pedro a Alcoba de la Torre por Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre.....	Quintanilla de Nuño Pedro, Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre.....	12.750 12	3.650	344.685	10.590	169.440
2	De Muñecosa a Guijosa y Gondillohera a Cabrejas del Campo.....	Muñecosa y Guijosa ..... Gondillohera y Carazuelo .....	11.605 56 6.101 37	2.750 ,	260.1703 ,	10.570 6.500	169.120 97.500
3	De San Leonardo a Santa María de las Hoyas.	San Leonardo, Arganza y Santa M.ª de las Hoyas....	6.723 20	,	,	10.000	160.000
4	De Nograles a Retortillo de Soria.....	Nograles, Sauquillo de Padredes y Retortillo de Soria.....	10.264 81	,	,	10.500	191.000
5	De Brazaocorta a Casonova.....	Brazaocorta y Casonova....	17.080	,	,	10.500	168.000
Caminos vecinales comprendidos en el apartado 2.º del art. 2.º del Real decreto-ley de 3 de Febrero de 1925.							
6	Terminación del camino vecinal de El Royo a Toledillo hasta empalmar con la carretera de Zarzanzano a Molinos de Duero.....	El Royo.....	5.345 28	8.305	1.350	20.250	Camino ejecutado hace 5 años a falta de la terminación pedida.
7	De Peroniel y Almenar a Calatajud en término de Almenar.....	Peroniel y Almenar.....	13.866 68	6.030	3.015	2.000	Fuentearmegil y sus agregados Santervas y Fuencajiente.....
8	De Fuencaliente a Fuentearmegil.....	Fuentearmegil.....	6.340 00	13.860	1.540	0.000	

estas señales están establecidas para señalizar el límite de la provincia de Soria, pasando por el límite de Cabrejas del Pinar y Muriel Viejo, al límite del comunero de Arriba en Cubilla, agregado de Talveila.

De Valdealvin por el término de Nafria de Ucerio a Fuentecantales a Barcebal, pasando por Aylagas. De Soliedra a la carretera de Almazán a Agreda, empalmado en el Hectómetro 1 del kilómetro 26 . . . . .

Del kilómetro 51 de la carretera de Valladolid a Soria, en término de Osma, el de Burgo de Osma y punto denominado Valdeosma. De Iruecha a Alconchel . . . . . De Barcebal y Barcebalejo a empalmar con la carretera de Burgo de Osma a San Leonardo en su kilómetro 3 . . . . .

De Burgo de Osma a Valdealvin, agregado de Nafria de Ucerio . . . . . De Soliedra a la carretera de tercer orden de Almazán a Agreda, empalmado en el hectómetro 1 kilómetro 26 (Trozo I.) . . . . .

De Velilla de Medinaclí a la carretera de Madrid a Francia, kilómetro 162, hectómetro 8, pasando por la estación de Jubera. De Santa Cruz de Yanguas a Villar de Maya, a enlazar con la carretera de Garay a Calahorra en Villar del Río. . . . .

De los Rincones a Hinojosa del Campo. De Hinojosa del Campo a Almenar de Soria. . . . .

De Alcubilla de Avellaneda a la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, en término de Quintanarroyo. . . . .

## RECIBIDURÍA

Gobernación, 1905; pág. 46. México, 1900.

10	Talveila con su agregado con el término de Fuentecantales por Cubilla y Cantalucía. . . . .	180.000	10'000	1.512	1.512	
11	De Valdealvin por el término de Nafria de Ucerio. . . . .	90.000	6.052	7.560	7.560	
12	Del kilómetro 107 de la carretera de Burgos a Soria, pasando por término de Cabrejas del Pinar y Muriel Viejo, al límite del comunero de Arriba en Cubilla, agregado de Talveila. . . . .	135.000	1.417	50	1.417	50
13	De Fuentecantales a Barcebal, pasando por Aylagas. . . . .	75.000	5'000	1.260	1.260	
14	De Soliedra a la carretera de Almazán a Agreda, empalmado en el Hectómetro 1 del kilómetro 26 . . . . .	162.000	9'000	1.260	1.260	
15	Del kilómetro 51 de la carretera de Valladolid a Soria, en término de Osma, el de Burgo de Osma y punto denominado Valdeosma. . . . .	120.000	7'000	13'000	13'000	
16	De Iruecha a Alconchel . . . . .	179.400	1.070	9307	9307	
17	De Barcebal y Barcebalejo a empalmar con la carretera de Burgo de Osma a San Leonardo en su kilómetro 3. . . . .	120.000	1.050	8'000	120.000	
18	De Burgo de Osma a Valdealvin, agregado de Nafria de Ucerio . . . . .	120.000	5'000	5'000	75.000	
19	De Soliedra a la carretera de tercer orden de Almazán a Agreda, empalmado en el hectómetro 1 kilómetro 26 (Trozo I.) . . . . .	153.000	72.000	4'000	4'000	
20	De Velilla de Medinaclí a la carretera de Madrid a Francia, kilómetro 162, hectómetro 8, pasando por la estación de Jubera. De Santa Cruz de Yanguas a Villar de Maya, a enlazar con la carretera de Garay a Calahorra en Villar del Río. . . . .	176.000	11'000	845	454	
21	De los Rincones a Hinojosa del Campo. . . . .	160.000	800	800	800	
22	De Hinojosa del Campo a Almenar de Soria. . . . .	176.000	11'000	800	800	
23	De Hinojosa del Campo a Almenar de Soria. . . . .	176.000	7'528	58	7'000	
24	De Alcubilla de Avellaneda a la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, en término de Quintanarroyo. . . . .	9'087	767	029	163.500	

## DISTRITO CORTEZAL DE SORIA

(Se continúa.)

De la carretera de Villar de Maya a Villar del Río . . . . .

Matalebreras, Pozalmuro e Hinojosa del Campo. . . . .

Hinojosa del Campo, Tahuercer, Pinilla del Campo, Estoril de Soria y Almenar de Soria. . . . .

Alcubilla de Avellaneda, Hinojosa del Rey y Quintanarroyo. . . . .

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

*Subasta.*

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el dia 7 de Mayo de 1925, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Espejón, de la subasta para la enajenación y venta de 351 maderas de pino, que equivalen a 30 metros cúbicos, y que siendo procedentes de árboles secos y derribados por los vientos se hallan depositadas Mata y Razacagada del Pinar de Espejón, y que se han valorado en 900 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al dia 18 de Octubre de 1922.

El que resulte rematante del aprovechamiento que se subasta, queda obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el importe del presupuesto formulado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 22 de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

*Juzgados de primera instancia.*

## AGREDA

Don Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Per la presente se llama, cita y emplaza, a las procesadas Tomasa González Martínez, hija de Ramón y de Juliana, natural de Suigra, provincia de Teruel, partido judicial de Albarracín, soltera, de veinticuatro años de edad, de profesión su sexo, ambulante; Natividad González Martínez, hija de Ramón y Juliana, natural de Borja, partido judicial de id., provincia de Zaragoza, soltera, florista, de diecinueve años de edad, ambulante, y Juliana Martínez Soler, hija de José María y de Carmen, natural de Mora, partido judicial de Orgaz, provincia de Toledo, soltera, profesión su sexo, de sesenta y cinco años de edad, ambulante; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Agreda, para constituirse en prisión dictada en sumario que se les instruye con el número cuatro de mil novecientos veinticuatro, sobre hurto; encargando al mismo tiempo a las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser

habidas sean conducidas a las cárceles de este partido a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Soria.

Dado en Agreda a veinte de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Antonio de Vicente Tutor.—P. S. M., Victoriano Monteseguro.

## REQUISITORIAS

Gómez Laguna, Juan; hijo de Nicolás y de Petra, natural de Villaciervos, de profesión comerciante, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Villaciervos, señas personales: estatura 1,670 milímetros, encartado por faltar a concentración, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 21, D. Luis Andrés Adán, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza 16 de Abril de 1925.—Es copia.—El Comandante Juez, Luis Andrés.

Embíd Romero, Julián; hijo de Juan y de Vicenta, natural de (El Frasno-Zaragoza), estado soltero, profesión carpintero, de 25 años, señas: cara ovalada, ojos pardos, boca grande, nariz grande, pelo castaño, cejas al pelo, bigote y barba poco, estatura 1,630 milímetros, domiciliado últimamente en Zaragoza, San Pablo, 36, 1.<sup>o</sup>, procesado por el presunto delito de uso de nombre supuesto, comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante de Infantería D. Lorenzo Monelús Fortún, Isaac Peral, A 2.<sup>o</sup> derecha, «Huerta de Santa Engracia», Juez permanente de causas de la Capitanía general de la 5.<sup>a</sup> Región.

Zaragoza 16 de Abril de 1925.—El Comandante Juez instructor, Lorenzo Monelús.

## Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—D. Facundo Peña Ojuel, vecino de Aldealpozo, acota desde el dia 1.<sup>o</sup> de Julio próximo todas las fincas rústicas de su propiedad en dicho término municipal, para toda clase de aprovechamientos, y desde el mismo día se hace tallar el mante Carrascal de la misma propiedad.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.